



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N° 201950108006 de 2019

(14 de Noviembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE TRASLADO POR COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN IGNACIO – COMUNA 90- SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

Que según lo establece el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y por delegación expresa del Decreto N° 1688 de 2016, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, es la dependencia encargada de ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado (Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de la ciudad de Medellín.

Que de conformidad a las competencias otorgadas por el artículo 143 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la ley 753 de 2002, los artículos 63 y 64 de la ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, el certificado de existencia y representación, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de los organismos comunales de 1° y 2° grado, se han inscrito ante la unidad de Gestión Comunal de la Secretaria de Participación Ciudadana que ejerce la vigilancia, inspección y control, organismos de la ciudad de Medellín, dentro de los cuales se encuentra la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín.

Que a través de la Resolución Nro. 3601 del 23 de abril de 1973, emanada de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, se reconoció Personería Jurídica a la Junta de





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín.

Que en visita realizada a la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín, por la técnica territorial asignada a la comuna 9, el día 10 de febrero de 2018, cuyo objetivo fue Aplicar encuesta sobre la participación a los miembros de la JAC de la Vereda San Ignacio, se observa en el acta diligenciada la siguiente manifestación de los asistentes *“3 Su principal inquietud es que aún no tienen claro si hacen parte del Municipio de Medellín o de Guarne, aunque su personería está en Medellín”*.

Que en asesoría a la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín, por la técnica territorial asignada a la comuna 9, el día 15 de abril de 2018, cuyo objetivo era: Acercamiento a las organizaciones de las JAC, la técnica que diligencia el acta plasma en ella: *“Esta Junta, requiere de una asesoría por parte de los expertos profesionales, ya que quieren seguir activa como lo manifestaron en la reunión, pero figuran como si pertenecieran a Guarne, pero desde hace 45 años siempre funcionaron dentro del Municipio de Medellín”*.

Que el día 16 de agosto de 2019, la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante radicado 201930271903, envió oficio al Alcalde del Municipio de Guarne SNEYDER QUICENO MARÍN, con el objetivo de solicitar información sobre sector Vereda San Ignacio, a fin de conocer la delimitación geopolítica correspondiente a la Vereda San Ignacio, si esta es considerada parte territorial integrante del Municipio de Guarne y de otra parte si la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio, está registrada en la dependencia encargada de las organizaciones comunales, información que a la fecha de expedición de la presente Resolución no ha sido tramitada por la Administración del Municipio de Guarne- Antioquia.

Que el día 13 de septiembre de 2019, la señora Blanca Oliva Tapias C, afiliada de la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín, solicitó asesoría a la Secretaría de Participación Ciudadana, con el objetivo de verificar el radio de acción de la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín, en la cual informó la ciudadana *“que llevan más de 15 años tratando de verificar el radio de acción de la JAC Vereda San Ignacio, puesto que en oficios entregados por el Municipio de Guarne, se informa es que esta organización pertenece a la jurisdicción de Guarne, pero en el certificado de existencia aún registra en el Municipio de Medellín...”*.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Que el día 23 de septiembre de 2019, mediante radicado 201920080561, la Secretaría de Participación Ciudadana, envió oficio a la Doctora ANA CATALINA OCHOA YEPES del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, a fin de solicitar aclaración de la ubicación de la Vereda San Ignacio, de acuerdo al POT, y según Acuerdo 48 de 2014, registrado en la gaceta oficial municipal Nro. 4267 del 17 de diciembre de 2014, informar si ésta pertenece al Corregimiento de Santa Elena, Comuna 90 del Municipio de Medellín; requerimiento que fue atendido el día 21 de octubre de 2019, mediante radicado 201920098137, en la cual se informa que en la división política administrativa vigente en el Municipio de Medellín, contenida en el Decreto Municipal 346 del 2000, en ninguno de los cinco corregimientos que conforman la ciudad, se encuentra una vereda con el nombre indicado en la comunicación.

Que el municipio de Medellín en cumplimiento a las facultades otorgadas por la ley 743 de 2002 y los decretos reglamentarios, es competente para ejercer funciones de vigilancia, inspección y control, y registrar las actuaciones de los organismos comunales que desarrollan su actividad social en las 16 comunas y 5 corregimientos que conforman el territorio municipal, en consecuencia con la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, la Secretaria de Participación Ciudadana no es competente para realizar ninguna acción administrativa dirigida a la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio, por no pertenecer territorialmente al Municipio de Medellín, motivo por el cual se realizará el respectivo traslado del organismo comunal al Municipio de Guarne- Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por competencia territorial la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio, para el Municipio de Guarne – Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Entregar al Municipio de Guarne- Antioquia de las copias del archivo que reposa en la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín de la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín, desde la vigencia 2016 a la fecha de expedición de la presente Resolución, dado que el archivo original tanto histórico como actual, será entregado a la persona que delegue por medio de oficio el alcalde del Municipio de Guarne -Antioquia o el Secretario de Despacho encargado de las organizaciones comunales.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ARTÍCULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Comunicar el contenido de esta decisión al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda San Ignacio – Comuna 90 Santa Elena del Municipio de Medellín o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo.
- b. Comunicar el contenido de esta decisión al Municipio de Guarne- Antioquia, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo.
- c. Comunicar el contenido de esta decisión a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código Contencioso Administrativo.
- d. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PÉREZ BOHDERT
Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valdegrana Bedoya- Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Hernando Buitrago Forero Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal	Alejandra Hernández Alzate Subsecretaria Organización Social

